

**Constancia Secretarial:** Manizales Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se informa a la señora Juez, que el término para subsanar la demanda, corrió desde el 6 al 10 de septiembre del año en curso, sin pronunciamiento alguno. A Despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B.  
Escribiente

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

**2021-00299**

Se encuentra de nuevo a despacho la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado, por los señores ADRIAN DE JESÚS QUICENO JARAMILLO y MINI JOHANA VALENCIA DÍAZ, para resolver sobre su admisibilidad o no, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Mediante auto del 03 de septiembre del 2021 se inadmitió la demanda, a fin de que se corrigieran los defectos de que adolecía, sin que hubiera pronunciamiento alguno.

Por tanto, al no haberse cumplido con lo exigido por el despacho se rechazará la demanda en mención.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado, por los señores ADRIAN DE JESÚS QUICENO JARAMILLO y MINI JOHANA VALENCIA DÍAZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Archívese la demanda previo registro en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

L.M.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 164 del 16 de septiembre de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR  
Secretaria